

ORDENANZA N° 11322/2009.-

EXPTE.N° 3499/2009-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Empresa Litomega ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando nueva prórroga, y:

CONSIDERANDO:

Que la documental de referencia, alude a la solicitud formulada por el Sr. Juan José Nani, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa Litomega S.R.L – con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 935 – peticionando una nueva excepción temporaria sobre la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, que reglamenta el ingreso del tránsito pesado al ejido urbano de nuestra ciudad.

Que la empresa peticionante, reafirma expresamente su voluntad de trasladar sus dependencias operativas a una zona habilitada tal cual surge de la nota presentada y de las fotografías que se acompañan de las cuales surge el avance de la obra.

Que a fin de corroborar lo antedicho en el párrafo anterior la Dirección de Obras Particulares constato el avance de la construcción del galpón que será destinado a ser el nuevo depósito de Litomega SRL.

Que asimismo, la Empresa requeriente solicita una prórroga de la excepción vigente, teniendo en cuenta los tiempos que le demandara la construcción del depósito donde se reinstalara.-

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal, autorizando dicha excepción temporal la

cual podrá prorrogarse, siempre y cuando se cumplimente con las exigencias establecidas en la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART. 1°.- PRORROGASE por el término de doscientos diez (210) días a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ordenanza N° 11103/2008, la cual exceptúa de cumplimentar con las normas reglamentarias dispuestas en el contenido de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente en el ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga, a la Empresa Litomega S.R.L.-

ART. 2°.- CUMPLIDO el plazo otorgado en el artículo precedente, la Empresa solicitante deberá presentar, ante este Cuerpo Legislativo, el Estado de Obra a la fecha, como requisito inexorable para la solicitud de una nueva prórroga.

ART. 3°.- REMITIR copia de la presente a la Empresa Litomega S.R.L y a la Dirección de Tránsito Municipal.-

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.